

En el to Negativo al Capitulo quinto de esta
Instrucion vasa de las mismas penas, y Reglas dadas
en la Citada de cinco de mayo de mil setecientos
y diez y seis, la qual ande unida en esta como ade-
lante lo esta.

10.

Haciendose entendido que en la Cobranza de los parti-
mientos que hacen los Pueblos, y van exigidos
ay Contemplaciones, Respetos en su Cobranza siendo
las Ultimas partidas que se exigen las de las
Justicias, Regidores, Escrivanos, sus Padres, y degen-
dientes; Y si algunos Motivos de las Comedias de Em-
piones govan redundan en beneficio de ellos, y de
de los Pobres, y Jornaleros, que pagaron los dias en los
questos publicos adonde Compraron o Compran
lo necesario para su sustento; se ordena a dho
Alcaldes y Regidores que en fin de cada tercio an-
dedas y den cobrado en su tiempo lo que al Consejo
se le mintenencia que en ninguna de las Comedias se
Entendieran (como manda no se entendan) Comprehendi-
das las partidas Registradas a los dho Alcaldes Regido-
res, Escrivanos, y otras ministros de Justicia sus
Padres y hermanos

11.

Ademas, que para pedir, y Obener estas de las Comedias se den
con la debida brevedad hacer de su cobranza